



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: 104.797/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 503/18 (RESOL-2018-503-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **728/18.-**



ACUERDO DE CARÁCTER VINCULANTE ENTRE LA EMPRESA FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R) SOCIEDAD ANONIMA Y EL SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA SANTA FE

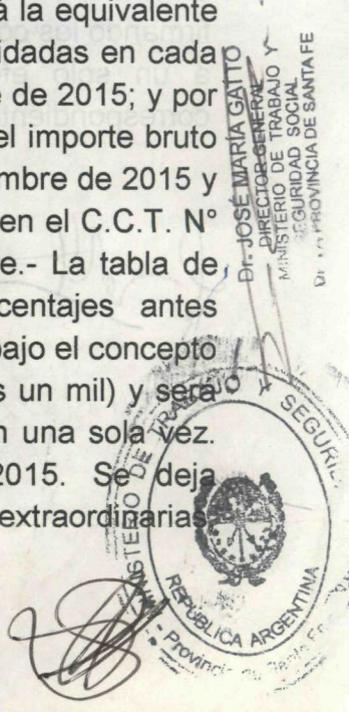
En la ciudad de Santa Fe, Departamento Capital, Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil quince (2015), comparecen espontáneamente por ante esta autoridad administrativa laboral de aplicación, la empresa **FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en Boulevard Hipólito Irigoyen N° 298 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, representada en este acto por el Señor CPN **JOSÉ JAVIER MERCAU**, Gerente de Recursos Humanos – DNI N° 24.311.649, por un lado, y por el otro el **SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA SANTA FE (SF)**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.918 de esta ciudad, representado en este acto por su Secretario General el Señor **ROA RAMON DANIEL**, DNI: 10.714.600, y su Secretario de Actas el Señor **FORNI MANUEL ALBERTO**, DNI: 17.749.798, con mandatos vigentes hasta el día 22/11/2016; como así también lo hacen el Señor **FRANCISCO REMIGIO BRAVO**, DNI 14.137.200, el Señor **RICARDO LUQUE**, DNI 20.737.639, y la Señora **SUSANA VILMA GONZALEZ**, DNI 20.732.295, como delegados de planta respectivos; y ambas partes se reconocen la calidad de entidades suficientemente representativas para celebrar este acto, haciendo uso de las atribuciones que confiere la ley y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75, art.72 y cctes; en relación al personal dependiente de la Planta sita en calle Lisandro de la torre N° 810 de la localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe; y exponen y manifiestan que han alcanzado el siguiente acuerdo:-----

PRIMERO: El presente convenio se suscribe en una situación de crisis de la industria frigorífica exportadora, que queda formalmente reconocida por las partes signatarias, quienes se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones institucionales necesarias que permitan revertir esta situación en el menor tiempo posible, manteniendo ambas partes la finalidad de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo y su competitividad, la armonía de las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor.-----

SEGUNDO: La vigencia del Acta Acuerdo celebrada mediante el presente acto se extenderá desde el día 1° de Abril de 2015, fecha a la que se retrotraen todos los efectos, y hasta el día 31 de Marzo de 2016 -inclusive.-----

TERCERO: Se establecen dos sumas fijas no remunerativas por parte de la empresa **FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA**, siendo las siguientes: 1°).- La primer suma se abonará en tres períodos, y por el primer período será la equivalente al quince por ciento (15%) del importe bruto de todas las horas liquidadas en cada quincena desde el día 1° de Abril de 2015 y hasta el día 31 de Julio de 2015; por el segundo período será la equivalente al veintisiete por ciento (27%) del importe bruto de todas las horas liquidadas en cada quincena desde el día 1° de Agosto de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015; y por el tercer período será la equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del importe bruto de todas las horas liquidadas en cada quincena desde el día 1° de Diciembre de 2015 y hasta el día 28 de Febrero de 2016, para cada trabajador comprendido en el C.C.T. N° 56/75, bajo la jurisdicción de la entidad sindical rubricante del presente.- La tabla de jornales básicos que se utilizará para la aplicación de los porcentajes antes mencionados es la identificada como Anexo I y dicha suma se abonará bajo el concepto **ACTA ABRIL 2015**; y 2°).- La segunda suma fija será de \$1.000 (pesos un mil) y será abonada a cada trabajador como gratificación extraordinaria única y en una sola vez. Dicha suma se abonará bajo el concepto de **ACTA ABRIL/2 2015**. Se deja expresamente aclarado que dichas sumas revisten el carácter de extraordinarias.

[Handwritten signatures in blue ink]



excepcionales, transitorias, no acumulativas, no salariales, no alimentarias, no computables a ningún efecto legal ni convencional, limitada en el tiempo según cláusula SEGUNDO y a la condición establecida en el punto NOVENO, y su objetivo es poder seguir paleando la situación de crisis de nuestra industria, continuándose con las negociaciones de toda índole, y así tratar de mantener los puestos de trabajo.-----

CUARTO: El presentismo determinado por el C.C.T. N° 56/75 en los términos allí convenidos se establece del siguiente modo: para el período comprendido entre el día 01/04/2015 y el día 31/07/2015 en la suma de \$560 (pesos quinientos sesenta) por mes, y para el período comprendido entre el día 01/08/2015 y el día 30/11/2015 en la suma de \$608 (pesos seiscientos ocho) por mes, para el período comprendido entre el día 01/12/2015 y el día 31/03/2016 en la suma de \$642 (pesos seiscientos cuarenta y dos) por mes.-----

QUINTO: Las partes acuerdan que las sumas indicadas en los artículos precedentes no serán incluidas a los efectos de determinar los cómputos de garantía horaria normado en el Artículo 18 del C.C.T. N° 56/75, debiendo ser liquidadas por fuera de la misma.-----

SEXTO: Conforme lo convenido en los artículos precedentes, se deja expresamente aclarado que, a los fines de la liquidación del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), se calculará excepcionalmente el mismo durante el plazo pactado, con la incidencia que tuvieran las sumas no remunerativas aquí acordadas.-----

SÉPTIMO: Los incrementos que representan, y que se otorgan a través del presente ACTA ACUERDO, **absorben hasta su concurrencia**, a todos los incrementos, y/o adelantos, y/o cualquier otro importe, y/o anticipo a cuenta, que pudieran haber otorgado la empresa, con anterioridad a la fecha de su suscripción.-----

OCTAVO: Los incrementos que se otorgan mediante el presente, por tratarse de sumas fijas, no se trasladarán a los premios, y/o adicionales, y/o adelantos, y/o anticipos a cuenta, y/o destajo, que la empresa tuviera, cualquiera sea su origen o naturaleza, los cuales, en su caso, podrán acordarse individualmente.-----

NOVENO: Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado, sólo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía laboral y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza, y/o quite de colaboración, en la medida en que la empresa cumpla con lo acordado en el presente.-----

DECIMO: Las partes, de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, la homologación del presente acuerdo.

Sin más, de conformidad y previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie del presente tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo cada parte el suyo en este acto y uno para la correspondiente presentación ante el organismo de aplicación.-----

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

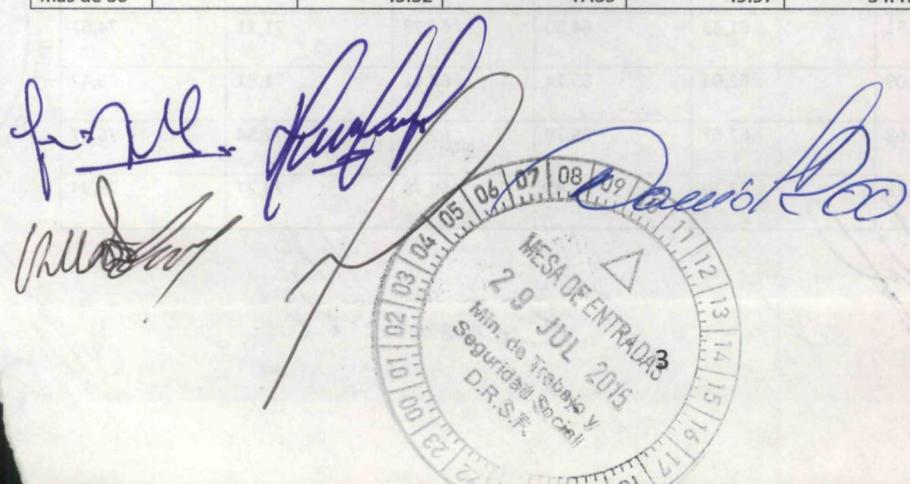


ESCALA SALARIAL VIGENTE ENTRE EL 1° DE ABRIL DE 2015 Y 28 DE FEBRERO DE 2016

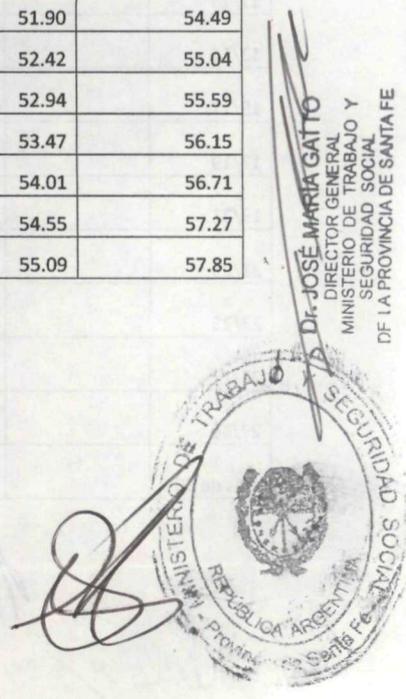
ANEXO I

Antigüedad	PRODUCCION					
	Op. Inicial	Peón Práctico	Semi Calificado	Calificado	Especializado	Especializado 1°
Inicial	37.18	39.04	40.99	43.04	45.19	47.45
1/3		39.43	41.40	43.47	45.65	47.93
3/5		39.82	41.82	43.91	46.10	48.41
5/7		40.22	42.23	44.35	46.56	48.89
7/9		40.63	42.66	44.79	47.03	49.38
9/11		41.03	43.08	45.24	47.50	49.87
11/13		41.44	43.51	45.69	47.97	50.37
13/15		41.86	43.95	46.15	48.45	50.88
15/17		42.27	44.37	46.61	48.94	51.39
17/19		42.70	44.83	47.07	49.43	51.90
19/21		43.12	45.28	47.54	49.92	52.42
21/23		43.56	45.73	48.02	50.42	52.94
23/25		43.99	46.19	48.50	50.93	53.47
25/27		44.43	46.65	48.99	51.43	54.01
27/30		44.88	47.12	49.48	51.95	54.55
más de 30		45.32	47.59	49.97	54.47	55.09

Antigüedad	INGENIERIA						
	Op. Inicial	Ayudante	1/2 Oficial	Oficial de 2°	Oficial de 1°	Especializado	Especializado 1°
Inicial	37.18	39.04	40.99	43.04	45.19	47.45	49.83
1/3		39.43	41.40	43.47	45.65	47.93	50.32
3/5		39.82	41.82	43.91	46.10	48.41	50.83
5/7		40.22	42.23	44.35	46.56	48.89	51.34
7/9		40.63	42.66	44.79	47.03	49.38	51.85
9/11		41.03	43.08	45.24	47.50	49.87	52.37
11/13		41.44	43.51	45.69	47.97	50.37	52.89
13/15		41.86	43.95	46.15	48.45	50.88	53.42
15/17		42.27	44.37	46.61	48.94	51.39	53.95
17/19		42.70	44.83	47.07	49.43	51.90	54.49
19/21		43.12	45.28	47.54	49.92	52.42	55.04
21/23		43.56	45.73	48.02	50.42	52.94	55.59
23/25		43.99	46.19	48.50	50.93	53.47	56.15
25/27		44.43	46.65	48.99	51.43	54.01	56.71
27/30		44.88	47.12	49.48	51.95	54.55	57.27
más de 30		45.32	47.59	49.97	54.47	55.09	57.85






 Dr. JOSÉ MARIA GATTO
 DIRECTOR GENERAL
 MINISTERIO DE TRABAJO Y
 SEGURIDAD SOCIAL
 DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

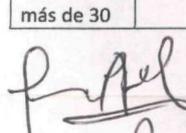
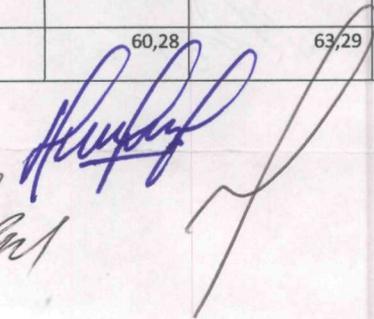
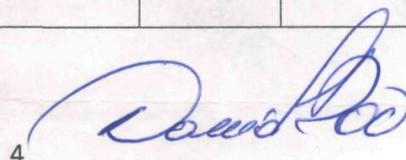
ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 1° MARZO DE 2016

ANEXO II

Antigüedad	PRODUCCION					
	Op. Inicial	Peón Práctico	Semi Calificado	Calificado	Especializado	Especializado 1°
Inicial	49,45	51,92	54,52	57,94	60,11	63,11
1/3		52,44	55,60	57,81	60,71	63,74
3/5		52,96	55,61	58,39	61,32	64,38
5/7		53,49	56,17	58,97	61,93	65,02
7/9		54,03	56,73	59,56	62,55	65,67
9/11		54,57	57,30	60,16	63,18	66,33
11/13		55,12	57,87	60,76	63,81	66,99
13/15		55,67	58,45	61,37	64,45	67,66
15/17		56,22	59,03	61,98	65,09	68,34
17/19		56,79	59,62	62,60	65,74	69,02
19/21		57,35	60,22	63,23	66,40	69,71
21/23		57,93	60,82	63,86	67,06	70,41
23/25		58,51	61,43	64,50	67,73	71,11
25/27		59,09	62,04	65,14	68,41	71,82
27/30		59,68	62,67	65,79	69,09	72,54
más de 30		60,28	63,29	66,45	69,78	73,27

Antigüedad	INGENIERIA						
	Op. Inicial	Ayudante	1/2 Oficial	Oficial de 2°	Oficial de 1°	Especializado	Especializado 1°
Inicial	49,45	51,92	54,52	57,24	60,11	63,11	66,27
1/3		52,44	55,06	57,81	60,71	63,74	66,93
3/5		52,96	55,61	58,39	61,32	64,38	67,60
5/7		53,49	56,17	58,97	61,93	65,02	68,28
7/9		54,03	56,73	59,56	62,55	65,67	68,96
9/11		54,57	57,30	60,16	63,18	66,33	69,65
11/13		55,12	57,87	60,76	63,81	66,99	70,35
13/15		55,67	58,45	61,37	64,45	67,66	71,05
15/17		56,22	59,03	61,98	65,09	68,34	71,76
17/19		56,79	59,62	62,60	65,74	68,02	74,48
19/21		57,35	60,22	63,23	66,40	69,71	73,20
21/23		57,93	60,82	63,86	67,06	70,41	73,93
23/25		58,51	61,43	64,50	67,73	71,11	74,67
25/27		59,09	62,04	65,14	68,41	71,81	75,42
27/30		59,68	62,67	65,79	69,09	72,54	76,17
más de 30		60,28	63,29	66,45	69,78	73,27	76,94






REF. EXPEDIENTE N° 1-3645-104.797-2015.

--- En la ciudad de Santa Fe, a los seis (6) día del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez (10.00) horas, comparecen por ante mí Mariano Maciel, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA DE SANTA FE, el Sr. ROA Ramón Daniel, DNI. N° 10.714.600 en su carácter de Secretario General; el Sr. FORNI Manuel Alberto, DNI. N° 17.749.798 en el carácter de Secretario de Actas; los Srs. BRAVO Francisco R. DNI 14.137.200; LUQUE Ricardo, DNI 20.737.639 y GONZALEZ Susana Vilma, DNI 20.732.295, Delegados del Personal de la Planta ubicada en la ciudad de Nelson, Provincia de Santa Fe, y por la FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA S.A. (FRIAR), el Sr. MERCAU, Jose Javier, DNI 24.311.649, en el carácter de Gerente de Recursos Humanos, todos Miembros Paritarios según acta suscripta el día 01/07/2016, la cual forma parte del presente.-----

--- Abierto el acto por el actuante, los comparecientes de común acuerdo MANIFIESTAN: que ratifican todos y cada uno de los términos vertidos en el acta acuerdo y la escala salarial obrantes a fs. 1 y 2 del Expediente de Referencia solicitando por ello, su pronta homologación.-----

--- No siendo para más, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se da por terminado el acto firmándose para constancia por ante mí funcionario actuante que certifico, con entrega de copia a las partes intervinientes.-----

[Handwritten signature]

José Javier Mercau
Gerente RRHH
F.R.I.A.R. S.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MANUEL ALBERTO FORNI
SECRETARIO DE ACTAS
SINDICATO DE LA CARNE SANTA FE

MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. F° 585 - T° IV - Expte. 7264
Mat. Fed. T° 401 - F° 542
M.T.E.yS.S. - D.R. SANTA FE

[Handwritten signature]

DANIEL ROA
Secretario General
Sindicato de la Carne de Sta. Fe

DANIEL ROA

Secretario General

Ministerio de la Defensa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 503/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.